



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. No. GPI-P-NA-50-2020

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece: "La autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 79 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.

Que, el artículo 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la unidad Financiera o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa o quien



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

haga sus veces; y un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo.

Que, el artículo 84 del Acuerdo del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Formas de remate.- El remate de bienes muebles podrá efectuarse a juicio de la máxima autoridad expresada por escrito, mediante concurso de ofertas en sobre cerrado o de manera electrónica.

Que, el artículo 87 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Avisos de Remate.- La Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizarán mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel.

La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas web institucionales, si las tuvieren. Las publicaciones de los avisos por la prensa podrán realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.

Que, el artículo 88 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Promoción de procesos de venta o remate.- Para fines de publicidad, transparencia o difusión, el aviso de remate o venta que se difunda en la entidad u organismo, a criterio de la máxima autoridad, o su delegado podrá ser publicado a través de medios electrónicos, impresos o escritos.

Que, el artículo 118 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.- Procedencia.- Si no hubiere sido posible cumplir con las diligencias de remate en el segundo señalamiento, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado podrá autorizar mediante resolución la venta directa de los bienes, sobre la base del informe que para el efecto emitirá el titular de la Unidad de Administración de los Bienes e Inventarios, o quien hiciera sus veces, en el cual se exprese que los bienes han dejado de tener utilidad para la entidad u organismo y que, por lo tanto, fueron sometidos a proceso de remate, pero que no se presentaron interesados en el mismo.

Para el caso de los bienes, muebles, en el informe, de ser pertinente, se podrá especificar que las ofertas presentadas no fueron admitidas por contravenir las disposiciones del presente Reglamento o los bienes son de tan poco valor que el remate no justifica los gastos del mismo.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGA-2020-0358-O de 02 de septiembre de 2020, suscrito por la señora Lic. Amelia Fernanda Villacís Espinoza Jefe de Bodega (e) dirigido a la economista Amparo del Rocío Posso Salgado, Directora General Administrativa, en el que informa: Toda vez que los bienes provienen del reciclaje de residuos y desechos, más no de los inventarios que han caído en obsolescencia, deterioro o daño, es pertinente señora Directora, con el presente informe proceder como indica el artículo 140. Es decir entregar a un gestor ambiental debidamente autorizado por el Ministerio del Ambiente y que los recursos sean depositados en



Prefectura de Imbabura

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

la Cuenta Única del Tesoro, salvo su más elevado criterio en donde mediante análisis costo-beneficio, se opte por la venta las 578 de las carcasas de neumáticos usados.

Que, mediante Memorando Nro. GPI-NA-DGA-2020-2157-M de 11 de septiembre de 2020, suscrito por el ingeniero Diego Arturo López Nicolalde, Ingeniero Mecánico 5 del GAD Provincial de Imbabura, dirigido a la Econ. Amparo del Rocío Posso Salgado Directora General Administrativa, informa que es indispensable establecer el valor económico individual para cada tipo de neumático usado de acuerdo a su condición, para con ello determinar el valor total, que servirá como referencia para el remate de todo el lote de neumáticos.

Que, mediante oficio Nro. GPI-N-DGA-2020-0407-O de 21 de octubre de 2020 suscrito por la Econ. Amparo del Rocío Posos Salgado, Directora General Administrativa del GAD Provincial de Imbabura, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno Prefecto, Provincial, en que solicita autorización para el inicio del proceso de remate y la conformación de la Junta de Remates, dando cumplimiento a la normativa legal.

Que, mediante sumilla inserta por la máxima autoridad en el referido documento, el señor Prefecto, con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, dispone a Secretaria General Autorizado, Elaborar Resolución de Junta.

En, uso de las facultades legales previstas en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, autorizo la conformación de la Junta de Remates, con los siguientes miembros:

- 1.- Dr. Hugo Mier Urbina, Asesor de Prefectura, en calidad de Delegado del señor Prefecto de Imbabura, quien presidirá la Junta de Remate.
- 2.- Econ. Amparo del Rocío Posso Salgado, Directora General Administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura.
- 3.- Dr. Fausto Lima Soto, Director General Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura; y,
- 4.- Dr. Fernando Naranjo Factos, Secretario General del Gobierno Provincial de Imbabura, quien actuará como Secretario de la Junta de Remates.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84.- Formas de Remate, del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se dispone que el procedimiento a realizarse para el remate de los bienes muebles, sea mediante el concurso de ofertas en sobre cerrado.



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 3.- Se autoriza el remate en sobre cerrado de los siguientes bienes:

CARCASAS OBSOLETAS

MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1000-20	11	4	44
11R22.5	104	4	416
215/75R17,50	2	5	10
1100-20	11	4	44
12R22.5	149	4	596
1200R20	26	3,5	91
14-17,5	4	3	12
12-16,5	12	3	36
1300-24	31	2	62
1400-24	23	2	46
17.25-25	6	10	60
16,9-28	2	3	6
195R14	6	4	24
23.5-25	3	12	36
225/65R17	2	2	4
225/70r16	4	2	8
225/70R16	137	2	274
23.1R26	1	10	10
235/75R15	4	2	8
245/70R19.50	2	5	10

CARCASAS OBSOLETAS

MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
265/65R17	4	2	8
265/70R19.50	4	5	20
275/70R22.5	10	6	60
9R17.5	4	5	20
9,50R17.5	4	5	20
19.5-24	4	10	40
20,5	8	17	136
TOTAL	578		2.101

DETALLE	TOTAL	VALOR
CARCASAS OBSOLETAS	578	2.101
TOTALES:	578	2.101

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 4.- Se dispone la publicación del extracto de los bienes a rematarse mediante tres avisos en uno de los periódicos de la provincia, se fijarán tres carteles en lugares más frecuentados, además se colocará el aviso correspondiente en la página web institucional.


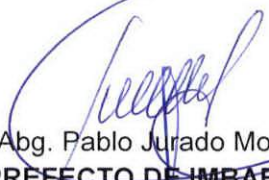
Art. 5.- Señalase para el lunes 30 de noviembre del presente año, desde las ocho hasta las trece horas, a fin de que tenga lugar el remate de los bienes constantes en el artículo tres de ésta resolución, que se realizará en el Auditorio principal de la Prefectura de Imbabura, una hora más tarde se procederá con la presencia de los interesados, a la apertura de los sobres en el orden que estos fueran entregados.

Art. 6.- El procedimiento para llevar a cabo el presente remate es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Art. 7.- Además de los artículos mencionados, se aplicarán los demás que atribuyan a este proceso de remate, de baja y donación de los bienes declarados inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse en la institución, establecidos en el Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.


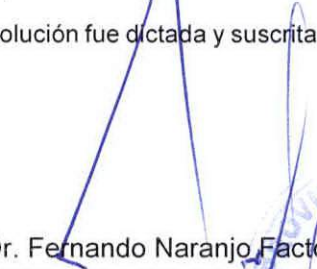
Disposición Final.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a las servidoras y servidores involucrados, para su inmediata coordinación y cumplimiento.

Dado en el despacho del señor Prefecto de Imbabura en la ciudad de Ibarra a 30 de octubre de 2020.



Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a 30 de octubre de 2020.



Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL